



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba**  
**Magistrado (e) Ponente: Alonso Alberto Acero Martínez**

**Resolución No. CSJCOR21-45**  
18 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-0028-00**

**Solicitante:** Dr. Juan Carlos Berastigui Pacheco

**Despacho:** Juzgado 3° Civil Municipal de Montería

**Funcionario(a) Judicial:** Dr. Antonio Jose de Santis Cassab

**Clase de proceso:** Ejecutivo

**Número de radicación:** 23-001-40-03-003-2016-000669

**Magistrado (E) Ponente:** Dr. Alonso Alberto Acero Martínez

**Fecha de sesión:** 17 de febrero de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de febrero de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Que mediante escrito radicado el 28 de enero de 2021, y repartida el 29 de enero de 2021, el doctor Juan Carlos Berastigui Pacheco, en su calidad de apoderado de la parte demandada, solicita vigilancia judicial contra el Juzgado 3° Civil Municipal de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo promovido COOPERATIVA COOFAM contra el señor Elio Jonas Arrieta Nieto Y otro, Bajo radicado No. 23-001-40-03-003-2016-000669, respecto a la demora del despacho judicial en la conversión de unos títulos judiciales.

Arguye el peticionario: “(...) El proceso en cuestión inicio en el Juzgado Tercero civil Municipal de Montería bajo radicado 23001-4003-003-2016-000669-00 en dicho proceso el juzgado perdió competencia y fue remitido al juzgado tercero transitorio de pequeñas causas y competencias múltiples de montería con radicado 23-001-004-2018-000650 en la cual reposa el expediente en estos momentos y lleva un tránsito normal.

El proceso fue promovido por la cooperativa coofan como consta inicio en el año 2016, por la obligación de \$ 2.500.000 dos millones quinientos mil pesos, los títulos reposan en el juzgado tercero civil municipal sin que a la fecha haya realizado la conversión de los mismos en el mes de octubre de 2020.

Por tal motivo solicitamos la conversión de estos dineros para con ello poder cancelar la



*deuda con coofan y los demás depósitos sean entregados a favor de mi apoderado representado legalmente por mi persona. (...)*"

## **1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa**

Por Auto CSJCOAVJ21-21 del 03 de febrero de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Antonio de Santis Casaab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, información detallada respecto de la acción de grupo en referencia, otorgándoles el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación.

## **1.3. Del informe de verificación**

El doctor Antonio de Santis Casaab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, mediante oficio No.00123 del 9 de febrero, remite informe de respuesta con destino a esta Judicatura, manifestando lo que a continuación se transcribe:

*."(...) El suscrito tomó posesión del cargo de Juez Tercero Civil Municipal de Monteria el 01 de julio de 2020.*

*Una vez ingresado al despacho y apenas a punto de realizar labores de inventario físico de expedientes el día 04 de julio, a través del acuerdo No. CSJCOA20-43 de 4 de julio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba dispuso el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería y la suspensión del trabajo presencial y la atención al público excepcional de los demás despachos judiciales y el centro de servicios en el Edificio La Cordobesa, (entre los cuales se encuentra este despacho), desde el lunes seis (6) hasta el martes catorce (14) de julio de 2020.*

*Que mediante el Acuerdo No. CSJCOA20-44 de 6 de julio de 2020, se ordenó la suspensión de términos de los Juzgados 1, 2, 3 Civiles Municipales, 3 y 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, 1, 2, 3 y 4 Civiles del Circuito, 1 y 3 de Familia del Circuito de Montería y el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería ubicados en el Edificio La Cordobesa, desde el lunes seis (6) hasta el martes catorce (14) de julio de 2020.*

*Que las anteriores medidas fueron prorrogadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba mediante los Acuerdos No. CSJCOA20-48 de 12 de julio de 2020 y CSJCOA20-57 de 22 de julio de 2020, entre otros, extendiendo el cierre y la suspensión de términos judiciales, inclusive hasta el día 14 de agosto.*

**(...) PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 23-001-40-03-003-2016-00669-00.  
Demandante. COOFAM Demandado. ELIO JONAS ARRIETA Y OTRA.**

*En relación con el proceso ejecutivo singular, citado en la referencia, el cual suscita la rendición del presente informe, fundado en la revisión del expediente de consuno con el secretario, me permito informar lo siguiente:*

*1.- Que el proceso ejecutivo citado en la referencia fue asignado inicialmente a este despacho judicial y posteriormente remitido por competencia al Juagado 4º Civil Municipal – hoy Juzgado 3º Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, quien a través de oficio de fecha **28 de octubre de 2020** solicitó la conversión de los títulos depositados a este despacho, para ser puestos a disposición de esa célula judicial, en relación con el proceso 2018-00065.*

*En relación con lo afirmado por el peticionario, se tiene que esta célula judicial en cabeza de su anterior titular ya se había pronunciado en relación con la conversión de los títulos aquí deprecados, negando la misma, conforme consta **en el auto de fecha 27 de febrero de 2020** (anexo), en apariencia fundado en el desconocimiento del radicado y proceso al cual se debía realizar la citada conversión.*

*Sin embargo, a la fecha y verificada la información que en esta oportunidad si fue suministrada en forma completa, se tiene que dicha conversión es procedente, motivo por el cual este despacho, a través **de auto de fecha 05 de febrero de 2021** (se anexa), autorizó la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados para ser puestos a disposición del Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y consecuentemente el día 09 de febrero de 2021 fue realizada la conversión de los títulos pendientes desde el portal del banco agrario (conforme la constancia que se adjunta a este escrito).*

Anexa (1 archivo): Auto del 05 de febrero de 2021, por medio se ordena poner a disposición del Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

## **CONSIDERACIONES**

### **1.4. Planteamiento del problema administrativo**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **1.5. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por el doctor Juan Carlos Berastigui Pacheco, es pertinente colegir que su inconformidad radica en que el Despacho judicial, no ha ordenado la conversión de unos depósitos judiciales a pesar del requerimiento.

El doctor Antonio de Santis Casaab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería, en su informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, puso de presente que, mediante auto del 5 de febrero de 2021, el Juzgado resolvió colocar a disposición del Juzgado Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta Ciudad, los depósitos judiciales.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el despacho vigilado resolvió de fondo la circunstancia manifestada por el peticionario; al emitir proveído del 5 de febrero del hogaño. Es por ello, que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y, en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el doctor Juan Carlos Berastigui Pacheco.

Es de anotar, El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20-11649 de 23 de octubre de 2020, creó transitoriamente un cargo de sustanciador para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, por la alta congestión presentada en la célula judicial.

Igualmente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba es conocedor de la alta carga laboral que presenta el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, por lo cual mediante oficio CSJCOOP21-2 del 5 enero de 2021, dirigido a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, presentó propuesta de reordenamiento para dicho despacho consistente en la creación de un cargo de sustanciador o la prórroga de la medida transitoria antes mencionada.

Complementariamente, no puede obviarse que el doctor Antonio de Santis Casaab, se posesiono como Juez Tercero Civil Municipal Montería, el 01 de julio de 2020, teniendo que conocer los asuntos a su cargo, estudiar el estadio procesal en que se encontraban y luego continuar con la evacuación de los mismos, con las dificultades que implica las

medidas restrictivas de aislamiento decretadas por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19, además de las limitaciones de aforo para el acceso a las sedes judiciales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y esta Seccional.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

## **2. RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar la medida correctiva implementada el doctor Antonio de Santis Casaab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería dentro del proceso ejecutivo promovido COOPERATIVA COOFAM contra el señor Elio Jonas Arrieta Nieto y otro, bajo radicado No. 23-001-40-03-003-2016-000669, y en consecuencia archivar la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa, radicada bajo el N° 23-001-11-01-002-2021-00028-00, presentada por el doctor Juan Carlos Berastigui Pacheco, en su calidad de apoderado de la parte demandada.

**SEGUNDO.** Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Antonio de Santis Casaab, Juez Tercero Civil Municipal de Montería y comunicar por oficio el doctor Juan Carlos Berastigui Pacheco, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de su comunicación.

## **COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISAMARY MARRUGO DIAZ**

Presidente

IMD/AAAM/mgsb